

Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 022 2021 00053 00
Demandante	Cándida Rosa Ramírez Echeverri
Demandado	Elizabeth Cristina Echeverri Gómez, Mónica Yisel Echeverri Gómez y Pablo Andrés Echeverri Gómez
Auto sustanciación	190
Asunto	Autoriza retiro demanda

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud realizada por la parte demandante y cumplidas las exigencias del artículo 92 del C.G.P, se accede al retiro de la demanda.

Ahora, dado que el libelo fue presentado de forma digital, sin que se aportara documento alguno en físico, no se hace necesario la devolución o entrega de ésta y sus anexos a la parte actora y se entenderá perfeccionado el retiro con la notificación de la presente providencia.

Todo escrito relacionado con el presente proceso debe contener los 23 dígitos de radicación, estar en formato PDF, ser remitida al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente a la dirección electrónica de los demandados -artículos 3 y 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 10/03/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 019 fijados a las 8:00 a.m.

LFG

Secretaría.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8441ac88217bcc3d462f32b5085d929c4e00f7d4d44f81f43fe38b8a9e672384**
Documento generado en 09/03/2021 10:02:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>